

ANEXO III

MODIFICACION ARTICULO 5.3.1

Artículo 5.3.1, la cantidad de vehículos para habilitar una competencia será de 5 (cinco) , los mismos deben cumplir con la inscripción, verificación técnica previa y haber obtenido un registro de tiempo oficial (entrenamientos o clasificación)

6 de abril de 2024 / Aprobado
FeMad